



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/50/11
24 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 121 del programa

RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunta, para su examen por la Asamblea General, una declaración aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación en su segundo período ordinario de sesiones de 1995.

Anexo

DECLARACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

El Comité Administrativo de Coordinación (CAC) decidió aprobar la siguiente declaración para presentarla a la Asamblea General:

"Durante el pasado año, la Comisión de Administración Pública Internacional ha tenido que abordar dos tipos de cuestiones de importancia fundamental para la buena administración del régimen común de las Naciones Unidas. La Asamblea General pidió a la Comisión y a sus interlocutores que estudiaran con la máxima urgencia los medios más idóneos de reactivar el proceso de consulta de la Comisión. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta las considerables demoras en que había incurrido la Comisión, la Asamblea la exhortó a concluir su examen de todos los aspectos de la aplicación del principio Noblemaire como base para determinar la remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores.

En opinión de los jefes ejecutivos, los resultados de la labor de la Comisión han sido insuficientes en relación con ambas cuestiones.

Proceso de consulta

El CAC opina que:

a) Las medidas adoptadas por la Comisión no son suficientes para reactivar plenamente el proceso de consulta;

b) Un elemento fundamental de la reforma es la selección de miembros con los conocimientos técnicos y la amplia capacidad de gestión necesarios para que la Comisión pueda adoptar iniciativas audaces que le permitan adaptarse a las tendencias mundiales en materia de gestión de los recursos humanos y a las necesidades cambiantes de las organizaciones.

Con el fin de ayudar a la Comisión a lograr sus objetivos, el CAC desea formular una propuesta concreta para reactivar el proceso consultivo, consistente en la revisión de los procedimientos de nombramiento de los miembros de la Comisión de manera que sean más representativos del conjunto del régimen común. Concretamente, 10 de los 15 miembros de la Comisión seguirían nombrándose de entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros, pero la Asamblea General nombraría a tres miembros de entre una lista de por lo menos seis candidatos presentada por el CAC, y otros dos se nombrarían de entre una lista de por lo menos cuatro candidatos propuestos por los órganos del personal.

Toda la amplitud del régimen común quedaría más cabalmente reflejada en la labor de la Comisión si algunos de los miembros de ésta fueran escogidos de entre órganos rectores diferentes de la Asamblea General, aplicando una fórmula que propiciara la representación adecuada de los diferentes organismos.

El CAC insta asimismo a que se instituya un mecanismo tripartito de búsqueda que permita a los participantes en el proceso de consulta colaborar en la búsqueda y selección de candidatos para la Comisión.

El CAC propone asimismo que los miembros de la Comisión sólo puedan ser nombrados por dos períodos de cuatro años, y que, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General sobre el adelanto de la mujer, se fijen objetivos para lograr un equilibrio entre hombres y mujeres en la composición de la Comisión.

Remuneración del régimen común de las Naciones Unidas

Los jefes ejecutivos son particularmente conscientes de la necesidad de mejorar la gestión de la actuación profesional y la eficacia en función de los costos, lo que exige disponer de personal y de administradores de la mayor competencia profesional. El CAC ha destacado repetidamente la urgente necesidad de restablecer condiciones de servicio competitivas que permitan a todas las organizaciones del sistema atraer y retener a personal con el nivel de competencia necesario. Los actuales elementos de incertidumbre, tanto en lo que se refiere a los medios de financiación como a las condiciones de servicio, pueden dificultar la introducción de reformas importantes en las organizaciones y la mejora de la aplicación de programas y de la prestación de servicios para los Estados Miembros.

Por consiguiente, el CAC solicita a la Asamblea General que:

- a) Haga suyas las recomendaciones de la Comisión:
 - i) De que se aumenten con efecto inmediato los niveles de remuneración a fin de situar el actual margen en el punto medio del intervalo;
 - ii) De que se reestructure la escala de sueldos para corregir los actuales desequilibrios;
- b) Encarga a la Comisión, como parte de una estrategia a más largo plazo para restablecer la competitividad:
 - i) Que actualice la aplicación del principio Noblemaire para adaptarlo a las actuales realidades del mercado mundial de trabajo;
 - ii) Que haga el sistema de remuneración más competitivo en relación con los organismos de asistencia bilaterales y otros organismos multilaterales de asistencia financiera;
 - iii) Que ajuste el intervalo del margen con el fin de empezar a reducir la diferencia entre la remuneración de las Naciones Unidas y las de las administraciones públicas y las entidades privadas nacionales e internacionales utilizadas en la comparación;

- iv) Que introduzca innovaciones que contribuyan a incentivar al personal, permitan recompensar la calidad del servicio y correspondan mejor la dinámica de las reformas de organización.

En conclusión, el CAC acoge con satisfacción las medidas salariales propuestas por la Comisión, que, aunque muy tardías e insuficientes para hacer que el régimen común resulte verdaderamente competitivo, constituyen un paso urgentemente necesario con miras a remunerar debidamente la labor del personal. Por su parte, la administración está resuelta a lograr una mayor productividad y eficiencia. Habida cuenta de la incertidumbre financiera imperante, es necesario que el Secretario General y los jefes ejecutivos puedan actuar con la mayor flexibilidad administrativa para hacer frente al aumento correspondiente de los gastos, mediante, entre otras, medidas equivalentes de contención de los costos, que se habrán de formular y aplicar durante el próximo ciclo presupuestario."
